

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN CASAL DELS INFANTS PER L'ACCIÓ SOCIAL ALS BARRIS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CENTRO PARA ADOLESCENTES, PARA EL AÑO 2023

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS LAS PARTES:

De una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de éste, asistida de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Sra. Núria Bartolí Forn.

Y por otra parte, el Sr. Xavier Muñoz Andreu, con NIF núm. 72533226-N gerente de la Asociación Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris, con CIF núm. G-08828998 y dirección Calle Junta de Comerç, núm. 16, Pr 1º, 08001- Barcelona, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero – Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo – Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de servicios sociales que se producen en el territorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes.

Tercero – Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto – Que la Cartera de Servicios vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que recoge el Anexo incluido en la propia ley, define en el epígrafe dedicado a los servicios de intervención socioeducativa no residencial el servicio de centro abierto. Este tipo de prestación se cataloga como garantizada y como un servicio básico. El servicio de centro abierto se dirige a población entre 3 y 18 años que requiere apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquella población en situación de riesgo social.

Quinto – Que la materialización de esta competencia en el ámbito local es recogida en el *Contrato - Programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social*, en la ficha núm. 2 (Servicios de intervención socioeducativa). En este documento se establece que los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son unos recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo de desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y

evitar la separación del menor o adolescente de su familia y de su entorno habitual con el fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario.

El servicio de atención diurna es un servicio diurno para atender a niños/as y adolescentes que se encuentran en una situación de riesgo fuera del horario escolar en los períodos lectivos, que da soporte, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las carencias de los niños/as y adolescentes atendidos mediante el trabajo individualizado, grupal, en red y en la comunidad.

Los diferentes niveles de riesgo comportan, a su vez, diferentes niveles de intervención. El nivel de intervención preventivo se concreta en ser un nivel de intervención generalizado que profundiza en la vinculación de la familia con el/la niño/a o adolescente. Por una parte intenta mejorar las capacidades parentales y el reconocimiento de las necesidades de cuidado, educación y protección, así como por otra parte trata los aspectos relacionales entre las familias y con el medio social como mecanismo de autoayuda y circulación social normalizada. La información y la formación son instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo leve.

El Contrato-Programa 2022-2025 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de noviembre de 2022.

Sexto – Que el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con las entidades titulares de los Centros Abiertos de la ciudad, entre las que está El Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris, formando parte de la Red de Atención socioeducativa de Santa Coloma de Gramenet que debe mejorar la coordinación y la colaboración entre los centros en la atención a los/as niños/as y adolescentes de la ciudad y, en especial, su acceso a las prestaciones de la red.

Séptimo – Que Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a los/las niños/as y adolescentes un espacio y un tiempo para que puedan desarrollar sus capacidades personales, la relación normalizada con el grupo de iguales y la prevención desde la tarea socioeducativa, mediante el Centro Abierto Adolescente Santa Coloma.

El Centro Abierto de Adolescentes Santa Coloma en Santa Coloma de Gramenet es un recurso de iniciativa social que configura, con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Octavo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma y el Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris existe interés mutuo de colaboración para desarrollar servicios de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención los/las niños/as y adolescentes de la ciudad y sus familias.

Noveno – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y El Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris han acordado la colaboración para el desarrollo en Santa Coloma de Gramenet del servicio de centro abierto.

Décimo – Que según documentación aportada por el Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente de pago de la Seguridad Social.

Undécimo – Que Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris ha adaptado su proyecto a las medidas sanitarias a raíz de decretarse el estado de alarma sanitaria por el COVID-19 y que las adaptaciones realizadas están reflejadas en este convenio.

Duodécimo - Que el coste total del servicio de Centro Abierto para el año 2023 es de CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (111.187,19 €).

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero – Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris para sus actividades de Centro Abierto Adolescente en el municipio de Santa Coloma de Gramenet. Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Centro Abierto Adolescente: El proyecto consiste en un servicio diurno de acompañamiento socioeducativo enmarcado en la Red de Servicios sociales de Atención Primaria y en el sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia en Riesgo Social.

Es un servicio que atiende tanto a la adolescencia como a sus familias que se encuentran en una situación de riesgo, pero que tienen aún capacidad para cambiar esta situación sin tener que salir de su propio entorno.

Su acción contempla el acompañamiento de adolescentes entre los 12 y 16 años desde la intervención socioeducativa, integral y promocionadora, para la prevención y la detección de situaciones de riesgo, y minimizar procesos de exclusión social, potenciar la formación y la participación como elementos clave para su promoción social.

Segundo– El servicio de Centro Abierto Adolescente de Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris cumple los requisitos siguientes:

- Ofrece un total de 60 plazas para adolescentes de entre 12 y 16 años, de las cuales 25 son objeto de Convenio.
- Ofrece sus servicios diariamente, en días laborables, entre las 16.30 h. y las 19.30 horas, durante el período lectivo.
- Ofrece Casal de verano mañana y tarde (desayuno y comida incluida) para 30 adolescentes durante los meses de julio y agosto.
- Presta los servicios que caracterizan este tipo de prestación, de acuerdo con la Cartera de Servicios de Cataluña, así como programas de carácter comunitario dirigidos a promover la integración del Centro en su entorno y la mejora de la comunidad donde está presente:
- Dispone del personal profesional y de apoyo que establece la normativa vigente sobre este tipo de servicio, permiten la intervención socioeducativa con los/las niños/as que participan en sus actividades.
- Se desarrollan los programas siguientes:
 - Educación per a la salut
 - Soporte al proceso de escolarización
 - Competencia social
 - Dinámicas de participación
 - Educación al aire libre y deportivas
 - Atención a las familias
 - Formación pre-laboral

Complementariament desenvoluparà:

- Activitats obertes a la ciutadania, al aire lliure o en un espai tancat (según la època del any) con una periodicitat trimestral (excepte en verano).
- Participació en la organització de activitats para conmemorar el Día Internacional de los Derechos de los/las Niños/as en colaboración con los otros centros abiertos de la ciudad.
- Las actividades presenciales se llevarán a cabo siempre y cuando la situación sanitaria por el COVID-19 lo permita. En caso de no poder realizar atención/actividades presenciales, se realizará soporte telemático del refuerzo escolar, seguimiento terapéutico, acompañamiento emocional, asesoramiento educativo materno/paterno-filial y todas aquellas actividades telemáticas que puedan minimizar el impacto de la nueva realidad social.
- Priorizar el acceso de los adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a dar respuesta inmediata a las necesidades de urgencia de los/las niños/as y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicios Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a ajustar los grupos de edad en función de la demanda. Se asignarán las plazas libres en función de la distribución que realice la comisión de la Red de Centros Abiertos. Donde se tendrá presente la ocupación de las plazas que mensualmente la entidad presenta.
- La entidad Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris dispondrà de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tercero – Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcadas dentro del proyecto Centro Abierto Adolescente y que es objeto de este convenio se valora en CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (111.187,19 €) de los cuales el Ayuntamiento aportará a Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (80.734,00 €) durante el año 2023. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 72,61% del coste total de la actividad.

Cuarto– Obligaciones del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las siguientes acciones en relación al Centro Abierto Adolescente Santa Coloma:

- Incluir el proyecto de Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris en el Contrato - Programa con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el desarrollo de los servicios sociales básicos, con el fin de vehicular la financiación de la Generalitat hacia Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris .
- Soporte económico para el desarrollo de las actividades del Centro Abierto Adolescentes.

Quinto– Obligaciones de Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris

- Que Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las siguientes actividades en relación al proyecto previsto:
- Centro Abierto Adolescente
- Que Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris desarrollará el servicio de Centro Abierto Adolescente en los locales de la c/ Pirineos, 32, propiedad de la entidad.
- Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris aportará los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:
 - Dirigir el servicio y dotarlo con el personal técnico en las ratios establecidas en la normativa vigente.
 - Financiar el servicio de Centro Abierto, con medios propios o ajenos, en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehiculan desde el Ayuntamiento. Para el logro y obtención de estos recursos, de forma específica el Centro gestionará las prestaciones derivadas del programa Caja Proinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicio.
 - Financiar el Casal de Verano, con medios propios o ajenos. Para el logro y la obtención de estos recursos, de manera específica, el Centro gestionará las prestaciones derivadas del programa Caja Proinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicios.

Sexto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) de ahora en adelante RGPD y en la ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Séptimo – Subvención. Importe y forma de pago

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2022 hay previsto en el presupuesto un gasto para llevarlo a término por medio de un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre y disposición 10.1.a) de la ordenanza General de subvenciones, habiendo estado previsto en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2023. Esta aportación está fijada en CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (46.234,00 €). El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2023 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento del día 21 de diciembre de 2022.

Por medio de este convenio también se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa, de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €), prevista en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición 10a.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se acreditan razones debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública como es el hecho que el incremento realizado por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya, en el marco del Contrato – Programa 2022–2025 se debe transferir a Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris porque así se ha consignado para que esta entidad desarrolle la actividad objeto de convenio.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará, para el año 2023, los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Aportar SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (775 €) por año y plaza, lo que supone un total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.375,00 €) para el desarrollo del servicio de Centro Abierto.

- Aportar VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (26.859,00 €) en concepto de aportación que el Departamento de Derechos Sociales, en el marco del Contrato - Programa 2022 - 2025, para el desarrollo de los servicios de intervención socioeducativa durante el período de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los/las niños/as y adolescentes atendidos.
- Aportar TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €) en concepto de incremento realizado por el Departamento de Derechos Sociales, en el marco del Contrato-Programa 2022-2025.

En total, el Ayuntamiento hará un pago por un importe de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (80.734,00 €) para el sostenimiento y desarrollo del servicio de centro abierto, en los siguientes términos:

- Una única aportación de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (80.734,00 €) una vez presentada y comprobada la correcta justificación del coste total del proyecto, según informe del servicio gestor.

Por otra parte, por la propia naturaleza de la subvención y por el régimen de la justificación de la misma, no es necesaria la exigencia de garantías.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 72,61% del coste total de la actividad.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Octavo – Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

Las actividades se han estado llevando a cabo desde enero de 2023.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Noveno -Concurrencia con otras subvenciones

La entidad tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas así como todas las condiciones aplicables. En todo caso el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Décimo – Modificación del convenio

En función de la posibilidad de modificación o adenda por parte del Departament de Derechos Sociales del Contrato-Programa 2022-2025, se podrá revisar el presente Convenio, si ambas partes lo estiman conveniente, mediante la redacción de nuevos compromisos y/o obligaciones. En este caso, estas deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas o modificación al convenio.

Undécimo – Comisión de Control y Seguimiento del Convenio

Se establecen dos comisiones:

Comisión Técnica. Formada por el director/a de la entidad Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris y la Jefa de Departamento del Territorio Río del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Esta comisión se reunirá una vez al mes, para garantizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo previsto en la planificación inicial y la asignación de las plazas libres en función de la demanda de los Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Remitirá sus actas a la Comisión de Seguimiento.

Comisión de Seguimiento del Convenio. Formada por parte de la entidad Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris , por su director/a o por la persona responsable en quien delegue, y por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, por la Jefa del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales o la persona responsable en quien se delegue. Esta comisión se reunirá dos veces al año.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y / o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Duodécimo – Justificación

El Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris justificará el gasto como máximo el 20 de diciembre de 2023, mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Decimotercero - Reintegro

En el supuesto que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Se establece la obligación por parte de El Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones

establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto- Estadística

El Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris enviarà al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, antes del 15 de febrero de 2024 los datos estadísticos siguientes:

1. Las fichas rellenas que se adjuntan en el anexo "estadística" de este convenio.
2. La ficha Rudel rellena que se enviará a Casal dels Infants per l'Acció Social als Barris por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Generalidad de Cataluña.

Decimoquinto – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa nominativa previsto en la Disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto a la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Asimismo mediante el presente convenio también se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa prevista en la disposición general 10ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida ley 40/2015 deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimosexto – Causas de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva su resolución.

Decimoséptimo – Competencia y Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimoctavo – Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en su artículo 15.2 hace constar que, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas esta obligación se ha de incluir en el correspondiente acuerdo o convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Anexo. Estadística

Datos identificativos		
Nombre del Centro Abierto		Núm. de registro (RESES)
Nombre del director/a del Centro Abierto		
Correo electrónico del director/a del Centro Abierto		
Teléfono del director/a del Centro Abierto		
Número de personas usuarias del Centro Abierto	Número de plazas registradas	Número de expedientes socioeducativos abiertos

Actividades realizadas al casal de verano			
Actividad con los/las menores			
Nombre de la actividad con los/las menores			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 3 años			
3 años			
4 años			
5 años			
6 años			
7 años			
8 años			
9 años			
10 años			
11 años			
12 años			
13 años			
14 años			
15 años			
16 años			
17 años			
Mayores de 18 años			
Totales			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con las familias			
Nombre de la actividad con la familia			
Desarrollo de la actividad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con la comunidad			
Nombre de la actividad con la comunidad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			

Número de profesionales de atención directa en el Centro Abierto			
Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Educador/a social			
Integrador/a social			
Monitor/a			
Otros			
Total			

ASSISTENCIA MENSUAL AL CENTRO ABIERTO		
MES	Total de horas de asistencia mensual	Personas usuarias al mes
Enero-23		
Febrero-23		
Marzo-23		
Abril-23		
Mayo-23		
Junio-23		
Julio-23		
Agosto-23		
Septiembre-23		
Octubre-23		
Noviembre-23		
Diciembre-23		